

ACUERDO OGAIPO/CG/112/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) PERTENECIENTE A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL "SITRAM", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUYOÓ.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 42 y Transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 en su último párrafo, 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 5 fracción XXXVII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno;

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal;

TERCERO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo

OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación;

CUARTO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

QUINTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco;

SEXTO. De igual forma, mediante acuerdo OGAIPO/CG/033/2024², el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, aprobaron la incorporación de diversos municipios al Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

SEGUNDO. Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley:

El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los

¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico:
<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

² Consultable, verificable y descargable en el siguiente enlace:
https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_033_2024.pdf.

Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia.

Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

TERCERO. Que, conforme al contenido de los considerandos Primero y Segundo, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades:

- I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y
- II. Que realice actos de autoridad.

CUARTO. Que conforme al artículo 93 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Órgano Garante dictar las normas y previsiones destinadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia, en específico, actualizar el listado de sujetos responsables de atender el derecho de acceso a la información pública de las y los ciudadanos así como de publicar la información de interés público, lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica.

QUINTO. Que, respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados de orden municipal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Transitorio Decimo, establece lo siguiente:

“Décimo. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan

de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas.

Dichos municipios podrán solicitar al Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.”

SEXTO. El Sistema de Transparencia Municipal “SITRAM”, es una herramienta tecnológica del Órgano Garante, que pone a disposición de los Municipios con una población menor de 70,000 habitantes, para coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia correspondiente, cuando así lo soliciten, ello en estricto cumplimiento al tercer párrafo del transitorio referido en el considerando anterior.

SÉPTIMO. Que, mediante oficio MSN/2023-2025/II/68, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, firmado por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Nuyoo, solicitan la desincorporación de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT”, derivado que es un municipio que se rige por sistemas normativos indígenas, por lo que los concejales y el personal que labora no cuenta con los conocimientos que se requiere para cumplir con las obligaciones que establece la Ley General y la Ley Local, además que es un Municipio con una población menor de 70,000 habitantes. De igual forma en dicho oficio, expresan el compromiso de difundir la información en medios alternativos.

OCTAVO. Que, en atención a la solicitud del Municipio referido en el considerando anterior, bajo ese contexto, ha sido analizada la viabilidad de su transición de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se considera que se encuentran en el supuesto establecido en el Artículo Decimo Transitorio, máxime que ha sido verificado que el municipio cuenta con una población menor a 70,000 habitantes³, por lo que es oportuno para las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, dictar la providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública a favor de las y los solicitantes, como así lo establece el artículo 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo necesario realizar el cambio al Sistema de Transparencia Municipal, es necesario que la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante realice las gestiones necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad que puedan continuar con el acceso al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAÍ 2.0 y al Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), para continuar atendiendo a las solicitudes de acceso a la información pública o solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; y/o los recursos de revisión pendientes de trámite, con el objeto de no vulnerar los derechos de los ciudadanos que cuentan trámites pendientes en ambos sistemas o para aquellas personas que deseen ejercer su derecho humano.

³ Información que puede ser consultable y verificable en el siguiente enlace electrónico: https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=20.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 17 inciso c) del Reglamento Interno del Órgano Garante, éste deberá, a través de la Dirección de Tecnologías de Transparencia integrar el Catálogo de Sujetos Obligados incorporados a los sistemas, por lo que derivado de los cambios en el Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM", se considera necesario llevar a cabo las acciones correspondientes para dicho cumplimiento.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, aprueba **LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) PERTENECIENTE A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL "SITRAM", PARA QUE DE MANERA SUBSIDIARIA DIVULGUE VÍA INTERNET LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL SIGUIENTE SUJETO OBLIGADO:**

No.	DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO
1	H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo al sujeto obligado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Se hace del conocimiento al sujeto obligado que, deberá realizar en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante las gestiones necesarias para la suscripción del instrumento legal correspondiente que permita dar certeza a las acciones determinadas como resultado de su transición al SITRAM

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice las acciones que correspondan para la incorporación del sujeto obligado mencionados en el Acuerdo Primero, para los efectos legales a que haya lugar en el Sistema de Transparencia Municipal, así mismo, actualice el Directorio de este Órgano Garante y, se emita usuario y contraseña respectivos, dentro del plazo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.**

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA

C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA

C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO OGAIPO/CG/112/2024 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) PERTENECIENTE A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL "SITRAM", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUYOÓ.